MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Tres Esquinas, Solano (Caquetá) - 24 de abril de 2026

Señor coronel
KENNY LEONARDO MORENO DELGADO
Segundo comandante y jefe Estado Mayor del CACOM-6

EVALUACIÓN ECONÓMICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 042-00-I-CACOM-6-GRUAL-2026

OBJETO DEL PROCESO: *MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE CUARTOS FRÍOS Y AIRES ACONDICIONADOS DEL CACOM 6.*

PRESUPUESTO OFICIAL: El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00).

PROPONENTES:

OFERENTES	VALOR OFERTA SECOP II	CORRECCIÓN ARITMÉTICA A DOS DECIMALES
LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN	41.459.600,00	41.459.600,00
SERVINGCOL GROUP SAS	45.818.646,16	45.818.646,16
DYE TEAM SERVICE SAS	58.298.588,20	58.298.588,20
KAC INGENIERIAS S.A.S	60.000.000,00	60.000.000,04
LYN INGENIERIA S.A.S	71.756.464,50	71.756.464,50
M&M ENERGY SOLUTIONS SAS	74.111.800,00	74.111.800,00
CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S	86.343.365,50	86.343.365,50
TOOLS & SERVICES S.A.S	88.335.485,00	88.335.485,00
PC ON LINE ALTA TECNOLOGIA SAS	92.840.000,00	92.839.999,98
SIAV GESTION SAS	94.299.932,79	94.299.932,79
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	100.193.713,00	100.193.712,97
BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	108.492.300,00	108.492.300,00
PABLO ANDRES PINTO CORTES	110.510.540,00	110.510.540,00
INDULTEC S.A.S	111.260.365,82	111.260.365,84
MARINO DUARTE SILVA	115.453.800,00	115.453.800,00
CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO	118.611.674,88	118.611.674,86
C&M SERVICIOS E INGENIERIA SAS	120.077.753,27	120.077.753,24
ANDRES MANJARRES MOLINA	120.821.830,31	120.821.830,31
CADENAVI CONSTRUCCIONES SAS	142.923.384,64	142.923.384,68

Se procede a realizar la verificación de las propuestas de los oferentes dentro del proceso de la referencia, realizando la corrección aritmética de cada una de ellas para identificar la oferta de menor valor y proceder con su evaluación económica.

Así las cosas, una vez verificados los requisitos económicos del proponente **LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN,** se obtiene el siguiente resultado:

1	CERTIFICACIÓN BANCARIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Certificado bancario no mayor a 30 días de la fecha de cierre de la oferta.		X	

2	RUT	CUMPLE	NO CUMPLE
Las personas naturales y jurídicas deben aportar el REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT		X	
3	**OFERTA ECONÓMICA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
El oferente deberá anexar formato de oferta económica, so pena de rechazo de la oferta.		X	
4	**FORMULARIO BENEFICIARIO SIIF**		
Los oferentes deben adjuntar debidamente diligenciado, el formulario de datos de beneficiario SIIF		X	

ARGUMENTOS PUNTUALES, PRESENTADOS POR EL PROPONENTE EN LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

La justificación de los precios ofrecidos por el proponente en su oferta económica, se sustentan en que el oferente manifiesta:

SERVICIOS UNIVERSAL
LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN
COMPROMETIDOS CON EL MEDIO AMBIENTE
SATISFACEMOS LAS NECESIDADES DE LA INDUSTRIA Y DEL HOGAR

La Dorada Caldas 24 de abril de 2026

Señores: Comité Evaluador Económico

Referencia: Respuesta a Precios artificial mente bajos

Asunto: Respuesta Requerimiento Económico proceso de contratación No. 042-00-I-CACOM-6-GRUTE-2026 Cuyo objeto MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE CUARTOS FRÍOS Y AIRES ACONDICIONADOS DEL CACOM 6.

Cabe aclarar que Lady Katerine Betancourt Albarracín cuenta con más de 10 años de experiencia en el mercado y a la fecha no he tenido tengo ningún desequilibrio en ofertas económicas o precios artificialmente bajos, conocemos a fondo las obligaciones y condiciones que exige la entidad, cuento con experiencia de la misma y hemos cumplido a cabalidad con las obras en diferentes lugares del país incluyendo varios contratos en diferente Unidades Aéreas con el mismo objeto contractual como CACOM-1, CACOM-3, CACOM-4, EMAVI, GAORI, GACAS, CACOM-5, BACOF, y **misma unidad CACOM-6** también en el sector privado, siendo 100 % satisfactoria para dichas entidades.

Existe una tendencia en el mercado, de cobrar o cotizar a las entidades públicas muy por encima de los precios ofrecidos a los particulares tal como se demuestra en los estudios de mercado o cotizaciones que fueron suministradas para la elaboración del proceso, por fortuna esta tendencia se ha ido disminuyendo gracias a la concurrencia de oferentes que ha permitido el SECOP II donde la sana competencia ha redundado en ofertas más competitivas con precios favorables a los presupuestos de las entidades públicas.
Lo analizado por nosotros **para la ejecución del presente contrato nos permite establecer que los precios ofertados corresponden a los que costaría el trabajo requerido con un particular pues no hay un factor en la determinación del precio que afecte nuestra expectativa de utilidades.**

Desde el análisis del Comité Económico Evaluador aplicando lo sugerido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los procesos de Contracción establece que nuestra oferta está por debajo del promedio mínimo aceptable , **nuestros precios son el resultado de un eficiente análisis de costos y experiencia no difieren sustancialmente de los precios históricos en adquisiciones de este tipo de procesos** en esta Unidad y otras unidades Aéreas en las cuales hemos tenido a cargo la ejecución de este tipo de proceso.

De acuerdo a la forma como está estructurado técnica y económicamente el contrato se observa dos factores principales para ejecución como son el costo de los repuestos y la mano de obra, los gastos generales de transporte, alimentación, pólizas y uso de la

NIT. 1019012536-8 RESPONSABLE DE IVA Mantenimientos industriales y obras civiles, venta de equipos de refrigeración Calefacción repuestos, comercio de toda clase de artículos para el hogar la industria Calle 6 No 2-220. La Dorada Caldas Teléfono: 313481472 serviciosuniversal39@hotmail.com

SERVICIOS UNIVERSAL
LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN
COMPROMETIDOS CON EL MEDIO AMBIENTE
SATISFACEMOS LAS NECESIDADES DE LA INDUSTRIA Y DEL HOGAR

maquinaria no son tan representativos ya que son absorbidos en la ejecución de varios de los equipos a realizar los mantenimientos.
Por otra parte, analizamos la ficha técnica de cada equipo a intervenir y las cotizaciones que fueron suministradas para el proceso y se puede evidenciar los altos costos de cada trabajo tanto para el mantenimiento como para los repuestos y son precios fueron total mente inflados de un precio real de mercado.

El comité evaluador económico debe tener en cuenta que cada equipo de aire acondicionado es uno solo, tanto la unidad manejadora como la unidad condensadora para el caso de los aires tipo Split y mini Split se cotiza es el mantenimiento preventivo del aire en su totalidad pues resultaría poco técnico efectuar mantenimiento preventivo a un solo componente lo cual esto podría generar fallas al mismo equipo por eso mis precios están acordes a la realidad de mercado actual y no exceden costos adicionales garantizando el correcto funcionamiento de los equipos.

Debemos recordar el principio de economía de la contratación estatal ya que como oferentes contratistas del estado estamos llamados a preservar las finanzas publicas y no desbordar en cobros elevados para evitar posibles sanciones administrativas salvaguardando siempre la eficacia el profesionalismo técnico y económico para que las entidades publicas puedan satisfacer todas sus necesidades a un menor costo.

los repuestos e insumos requeridos no participan significativamente en el valor de la oferta para el mantenimiento pues el ítem que corresponde al servicio técnico mantenimiento absorbe la mano de obra requerida para el cambio de las partes a que haya lugar, se cotiza el valor de los repuestos y la mano de obra está incluida en el servicio técnico y mantenimiento, como se describe es la desagregación de nuestra oferta.

Contamos con mano de obra calificada para el frente de trabajo, contratado por labor efectuada, a los mismos precios de servicios del sector privado retribuyendo de contado, tuve muy en cuenta los costos de transporte, alojamiento y alimentación de personal para presentar la oferta. Los servicios de mano de obra es familiar personal técnico capacitado.

Además, cuento con punto físico y abierto al público y distribuyó al por mayores repuestos para equipos de refrigeración y otros materiales de ferretería e insumos tal como lo demuestra con el ´proceso que ejecute con otras unidades aéreas como **contrato No. 078-00-D-CACOM-1-GRUAL-2021, 073-00-G-CACOM-4-GRUAL-2019, contrato 069-00-I-CACOM-6-GRUAL-2022 y el 059-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025,** los cuales me salen mucho más económicos.
Los precios de mi oferta no ponen en riesgo el proceso tampoco hay un desequilibrio económico y mantengo los precios hasta terminar la totalidad del contrato.

Por eso los precios ofertados en mi propuesta están acordes al valor real del mercado actual y hacen más favorable para la entidad y puedan abarcar más equipos y así

NIT. 1019012536-8 RESPONSABLE DE IVA Mantenimientos industriales y obras civiles, venta de equipos de refrigeración Calefacción repuestos, comercio de toda clase de artículos para el hogar la industria Calle 6 No 2-220. La Dorada Caldas Teléfono: 313481472 serviciosuniversal39@hotmail.com

satisfacer todas las necesidades que la entidad requiere a un menos costo y excelente calidad y garantía.

También me permito indicar que este mismo tipo de procesos con condiciones técnicas uniformes ya los he ejecutado en otras unidades aéreas, menciono algunos procesos ejecutados a satisfacción como lo son 161-00-J-EMAVI- GRUAL-2019, 023-00-D-CACOM-1-GRUAL-2024, 023-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025, 077-00-G-CACOM4-GRUAL-2024, 083-00-D-CACOM-1-ESIMA-2025, 2024, CONTRATO 084 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, 115-00-D-CACOM-1-GRUAL-2025,

Estos procesos los realice con una oferta de menor valor frente a los presupuestos oficiales de cada proceso y se llevaron a feliz término incluso con mis precios las entidades se vieron beneficiadas al poder satisfacer sus necesidades reparando y dejando operativos más equipos; se obtuvo la utilidad esperada.

dicha información puede ser corroborada por los supervisores correspondientes de cada contrato.

Al ser distribuidor de materiales y equipos de refrigeración los precios me salen muchos más favorables, lo cual me permite tener precios en los repuestos más competitivos frente a otros proponentes.

Debido a este tipo de contratos que ya he ejecutado como antes lo mencionaba en otras entidades públicas, privadas y ser una de las actividades principales que ejerzo, tengo stop de repuestos e insumos como gas refrigerante, detergente para mantenimiento, rodamientos, liquido desincrustante, capacitores, terminales, tarjetas electrónicas compresores, cable etc.

Del mismo modo desagrego el precio por actividad:

COSTO ESTIMADO MANO DE OBRA (costo variable) COSTO ESTIMADO MATERIALES (costo variable)	$ 26.450.250
IMPUESTOS y retenciones A CARGO SOBRE EL VALOR DE LA PROPUESTA (POLIZA Y OTROS)	$ 2.885.600
IMPUESTO DEL IVA 19%	$ 6.619.600
IMPREVISTOS SOBRE EL TOTAL DE LA PROPUESTA (costo variable)	$ 1.045.200
UTILIDAD ESTIMADA SOBRE LA PROPUESTA	$ 4.458.950
TOTAL OFERTA ECONOMICA	$ 41.459.600

De acuerdo a la normatividad vigente el factor de selección en la Mínima Cuantía es el precio más favorable a la Entidad Contratante, reflejándose en mayor capacidad de satisfacer las necesidades de adquirir bienes y servicios y como queda demostrado en la desagregación de los precios ofertados si obtengo utilidad.

SERVICIOS UNIVERSAL
LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN
COMPROMETIDOS CON EL MEDIO AMBIENTE
SATISFACEMOS LAS NECESIDADES DE LA INDUSTRIA Y DEL HOGAR

De igual manera manifiesto bajo la gravedad de juramento que sostengo los precios ofertados, con ello no se pone en riesgo el proceso contractual y no hay un desequilibrio económico y obtengo la utilidad esperada sin sacrificar ningún costo.

Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala5 o economías de alcance6 que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de los proveedores en el mercado

Concepto tomado de la Procuraduría General de La Nacion

Es por ello, que me permito aclarar, que el Estatuto General de la Contratación Estatal no establece límites para la presentación de la oferta económica, inclusive prohíbe presumir la presentación de precios artificialmente bajos, motivo por el cual las entidades del estado deben requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, lo cual acertadamente ofreció el comité evaluador, motivo por el cual, es necesario resaltar que de conformidad con el concepto 80112- EE80321 de octubre 20 del 2011, emitido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, es permitido a los proponentes dentro de los procesos de selección presentar ofertas económicas por valores inferiores a las que sirvieron de base para las cotizaciones iniciales que ayudaron a fijar el estudio del sector y de mercado, más aun, teniendo en cuenta que los procesos de selección, buscan escoger la mejor oferta con un menor precio, teniendo como uno de sus elementos el factor económico en atención a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

. Es factible que la entidad pueda solicitar cotizaciones a varias empresas del comercio sobre la necesidad que pretende satisfacer, pero también es factible que las mismas empresas que suministraron las cotizaciones u otras muestren el interés de participar, y al momento de presentar la oferta final, presenten precios inferiores a los que inicialmente ofrecieron para las cotizaciones, quedando por fuera del rango del estudio de mercado, a pesar que presentan las mismas especificaciones técnicas solicitadas por la entidad. Además de ello, el estatuto de la contratación dentro de las diferentes modalidades de selección, como la Licitación Pública, la Selección Abreviada, La Subasta inversa ya sea presencial o electrónica y la Mínima Cuantía; siempre ha buscado determinar la adjudicación del contrato a quien ofrezca el menor precio, situación, que se presenta con más dominio en la MINIMA CUANTIA, cuando quien vence es el que oferta el menor precio al presupuesto oficial establecido, o de acuerdo a los ítems constituidos y es a este a quien se Je adjudica el proceso, pues particularmente es quien obtiene el mayor puntaje; y se requiere que también cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Ley del proceso.

Si la entidad hace un desgaste administrativo cuando realiza un estudio de mercado para determinar las condiciones y los precios para contratar bienes y

NIT. 1019012536-8 RESPONSABLE DE IVA Mantenimientos industriales y obras civiles, venta de equipos de refrigeración Calefacción repuestos, comercio de toda clase de artículos para el hogar la industria Calle 6 No 2-220. La Dorada Caldas Teléfono: 313481472 serviciosuniversal39@hotmail.com

SERVICIOS UNIVERSAL
LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN
COMPROMETIDOS CON EL MEDIO AMBIENTE
SATISFACEMOS LAS NECESIDADES DE LA INDUSTRIA Y DEL HOGAR

*servicios específicos y así determinar el presupuesto para realizar la adquisición, es sancionable que a uno o varios de los proponentes les surja una diferencia entre los precios presentados en las cotizaciones para el estudio del mercado y la propuesta definitiva presentada en la convocatoria pública?, **por supuesto que no**, puesto que la materia de la Licitación Pública es otorgar mayor puntaje al proponente que ofreció el menor precio, a excepción de las consultorías que requieren de mejor experiencia. Dejando la satisfacción a ta entidad que lo que pretendía comprar con dos pesos ($2), lo pueda adquirir con un peso ($1), sin desmejorar calidad ni especificaciones técnicas, sumado a ello, que pueda gastar el peso sobrante en más cantidad o en otras situaciones para garantizar el ejercicio del bienestar general y al contratista le que responder por el objeto contractual con el precio que ofertó al final*

En ese orden de ideas, si una persona presenta una propuesta económica con un precio significativamente inferior al del estudio de mercado, estimamos que no hay obligación para que los precios de la cotización sean los mismos que los de la oferta, pues como pueden presentarse precios diferentes en los instantes en que ello Pese sea cuestionable, lo importante es que no se cambie el precio de la oferta una vez presentada, en cuanto a ello aparejaría un desconocimiento del principio de igualdad de condiciones de los demás oferentes, pues la entidad señala la presentación única de ofertas para todos sin permitir que uno cambie su valor una vez presentada sus ofertas porque no se lo permite el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

a lo anterior, queda claro que es absolutamente permitido presentar ofertas económicas por debajo de las cotizaciones reflejadas por la entidad o de los estudios que fijaron el valor del mercado para establecer el presupuesto oficial adicional a lo expuesto, es pertinente dejar claro que los proponentes pueden Jurídicamente renunciar a las utilidades esperadas en los procesos de contratación pública tal y como lo determino el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección 8 Consejero Ponente: Magistrado Danilo rojas Betancourth, sentencia del (29) de Agosto del 2012; Radicación No. 25000232600019970380801 01, expediente: (21077), de la siguiente manera:

11. 1. la sala considera que una propuesta puede comprender válidamente utilidades de un 0%, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3 respecto de la finalidad de ta contratación estatal y el papel de tos particulares frente a ella, establecida en el inciso 2 vigente al momento de los hechos que dan lugar a este proceso que, "los particulares tendrán en cuentan al celebrar contratos con las entidades estatales,
que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza al estado colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como 11. 2. Se aprecia que la obtención de utilidad por parte del contratista es un derecho renunciable en los términos del artículo 15 del Código Civil en tanto que atañe inclusivamente el ámbito de sus intereses individuales y su renuncia no está

NIT. 1019012536-8 RESPONSABLE DE IVA Mantenimientos industriales y obras civiles, venta de equipos de refrigeración Calefacción repuestos, comercio de toda clase de artículos para el hogar la industria Calle 6 No 2-220. La Dorada Caldas Teléfono: 313481472 serviciosuniversal39@hotmail.com

SERVICIOS UNIVERSAL
LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN
COMPROMETIDOS CON EL MEDIO AMBIENTE
SATISFACEMOS LAS NECESIDADES DE LA INDUSTRIA Y DEL HOGAR

prohibida. No es posible aceptar que el reconocimiento del derecho a una utilidad sea considerado como una norma de derecho imperativo donde estén interesados el orden y las buenas costumbres en los términos del artículo 16 del Código de Civil Puesto que hace parte de ta iniciativa particular y de la órbita propia de su autonomía determinar cuáles son los beneficios que el contratista debe obtener por la explotación de una actividad económica o decidir simplemente que no obtendrá utilidad monetaria alguna.

. No se debe confundir jamás lo que se acaba de señalar en relación con la utilidad con la falta de elemento esencial del contrato denominado precio, pues en el asunto sub-jutiice, declaran, claramente precio hay y consiste en el valor que el proponente pretendía recibir como prestación por la construcción de obra (ESTO ES EL CONCEPTO QUE SE CITA), otra cosa es la forma, como desde su empresa se hubieran organizado los actores para recibir y dejar de recibir utilidades, es decir ganancia, provecho, sobre el precio recibido, lo cual constituirá más bien un elemento accidental del contrato; es tan claro lo anterior que en la actualidad la expresión referida además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, fue derogada en el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, sin que afectara en forma alguna la estructura del contrato estatal, ni sus elementos esenciales.

. 4 Además, se debe considerar que los contratistas cumplen una función social al celebrar un contrato estatal razón por la cual es necesario analizar el significado del término "función social" cuando se predica de la actividad de los contratistas del Estado. Seguramente, el primero que se advierte, es el de contar con su colaboración y ayuda, más allá de cuanto estrictamente deben, el segundo consiste en el cumplimiento de lo que le es propio para la correcta marcha de sus obligaciones contractuales y para el beneficio final del conglomerado social Así cuando se habla de función social en el primer sentido, el énfasis se hace sobre la idea de solidaridad mientras que en el segundo, se hace sobre el desarrollo de los roles o papeles que cada uno desempeña dentro del marco de la sociedad. Ha dicho la Corte Constitucional sobre la función social de los contratos:
Si la propiedad la empresa y la iniciativa económica, todas tienen una función social e implican responsabilidades (CP arts. 58 y 333), no puede la institución del contrato -trasunto de la idea de la colaboración social en el intercambio y satisfacción de las necesidades humanas- a través de las cuales ellas se expresan ser una insula alejada del influjo y proyecciones de los principios de la solidaridad y de utilidad social a los cuales debe subordinarse... "
11. 5 Así, desde cualquiera de las perspectivas presentadas, los particulares pueden interesarse en la celebración de contratos con el Estado, allende de la obtención de utilidades, por la función social que les representa, en tanto que a través del contrato estatal hacen funcionar su empresa, generan empleo, colaboran con el Estado, adquirieren experiencia o prestigio, etc. En todo caso, la obtención de utilidad particular es un derecho al cual el contratista puede renunciar válidamente.

NIT. 1019012536-8 RESPONSABLE DE IVA Mantenimientos industriales y obras civiles, venta de equipos de refrigeración Calefacción repuestos, comercio de toda clase de artículos para el hogar la industria Calle 6 No 2-220. La Dorada Caldas Teléfono: 313481472 serviciosuniversal39@hotmail.com

SERVICIOS UNIVERSAL
LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN
COMPROMETIDOS CON EL MEDIO AMBIENTE
SATISFACEMOS LAS NECESIDADES DE LA INDUSTRIA Y DEL HOGAR

También me permito informar al comité evaluador económico que este tipo de proceso lo estoy ejecutando actual mente **018-00-H-CACOM5-GRUAL-2026** con precios casi similares a los presentados para esta oferta.

Actual mente tengo contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la empresa Gaseosas lux donde se realizan trabajos en las diferentes sedes que tiene la entidad del sector privado. Sede Saldaña Tolima, Sede Neiva Huila, sede Garzon Huila, sede Florencia Caquetá.

Me he especializado en este tipo de procesos de mantenimiento de aires acondicionados, cuartos fríos, y equipos de cocina permitiendo hacer alianzas comerciales con diferentes empresas importadoras y fabricantes de repuestos en el área de la industria de refrigeración y contando con excelente mano de obra tecnificada, certificada para alcanzar los mejores resultados técnicos y comerciales lo que nos permiten posicionarnos como una empresa de altos estándares a nivel nacional gracias a los diferentes contratos a lo largo de los años y mas con la Fuerza Aero Espacial Colombiana.

Los precios ofertados para cada trabajo a ejecutar no son precios artificiales están sustentados en los trabajos realizados en otros contratos con las mismas características técnicas descritas en la oferta económica de cada proceso detallando los precios históricos de los contratos de esta unidad para determinar mi oferta.

A medida de los años y con cada contrato ejecutado nos hemos venido equipando con repuestos, insumos en una mayor cantidad lo mismo con herramientas de nuevas tecnologías que hacen que los trabajos de mantenimientos correctivos y preventivos sean más rápidos con un costo menor que en años anteriores esto me hace ser más competitiva ofertando menor precio con una excelente calidad.

Debemos recordar el principio de economía de la contratación estatal ya que como oferentes contratistas del estado estamos llamados a preservar las finanzas públicas y no desbordar en cobros elevados para evitar posibles sanciones administrativas salvaguardando siempre la eficacia el profesionalismo técnico y económico para que las entidades públicas puedan satisfacer todas sus necesidades a un menor costo.

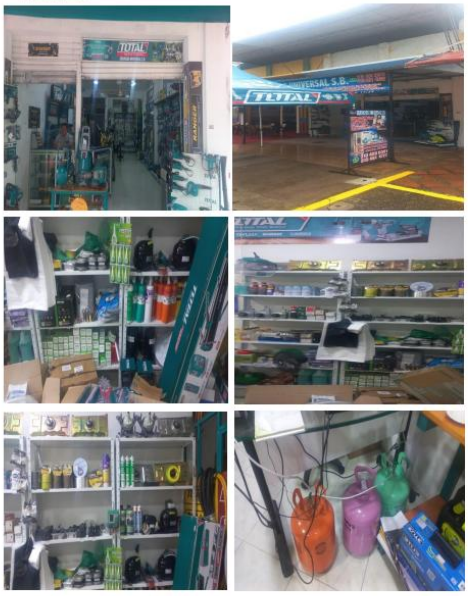
Toda esta información suministrada puede ser verificada en la plataforma del secopii donde reposa la gran cantidad de contratos ejecutados con las diferentes entidades públicas.

Del mismo modo anexo desagrego el precio por actividad formato xls

Punto físico y almacén materiales en stop.

NIT. 1019012536-8 RESPONSABLE DE IVA Mantenimientos industriales y obras civiles, venta de equipos de refrigeración Calefacción repuestos, comercio de toda clase de artículos para el hogar la industria Calle 6 No 2-220. La Dorada Caldas Teléfono: 313481472 serviciosuniversal39@hotmail.com

SERVICIOS UNIVERSAL
LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN
COMPROMETIDOS CON EL MEDIO AMBIENTE
SATISFACEMOS LAS NECESIDADES DE LA INDUSTRIA Y DEL HOGAR



NIT. 1019012536-8 RESPONSABLE DE IVA Mantenimientos industriales y obras civiles, venta de equipos de refrigeración Calefacción repuestos, comercio de toda clase de artículos para el hogar la industria Calle 6 No 2-220. La Dorada Caldas Teléfono: 313481472 serviciosuniversal39@hotmail.com

SERVICIOS UNIVERSAL
LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN
COMPROMETIDOS CON EL MEDIO AMBIENTE
SATISFACEMOS LAS NECESIDADES DE LA INDUSTRIA Y DEL HOGAR



Atentamente:

Lady Katerine Betancourt Albarracin.

NOMBRE: LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN
CARGO: CONTRATISTA
DOCUMENTO: 1019012536

NIT. 1019012536-8 RESPONSABLE DE IVA Mantenimientos industriales y obras civiles, venta de equipos de refrigeración Calefacción repuestos, comercio de toda clase de artículos para el hogar la industria Calle 6 No 2-220. La Dorada Caldas Teléfono: 313481472 serviciosuniversal39@hotmail.com

Anexa desagregación de costos

CONCEPTO DEL COMITÉ ECONÓMICO

Una vez recibidas y analizados los argumentos presentados por el proponente; el comité económico evaluador conforme a lo establecido en la invitación pública y en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal, emite su concepto así:

ART. 25. Del principio de economía.
En virtud del cual, conforme lo establece el numeral 1º del artículo 25, "En las normas de selección y ***en los pliegos de condiciones o términos de referencia*** *para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito,* ***se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones"*** *(las negritas son de la Sala).*

De igual modo, el ***Principio de buena fe***

Este principio tiene un carácter objetivo que consiste en asumir una postura o actitud positiva de permanente colaboración y fidelidad al vínculo celebrado. Por ello, tal como sucede con el principio de reciprocidad, el desconocimiento por parte de la Administración de los postulados de la buena fe en la ejecución del contrato conlleva el surgimiento de la obligación a cargo de ésta de responder por los daños antijurídicos que le haya ocasionado al contratista. Estos efectos jurídicos de la buena fe en materia contractual son una clara consecuencia de la regla según la cual todo comportamiento contrario a la misma, en cuanto ilícito, trae implícita la obligación de pagar perjuicios.

El principio de la buena fe impone, por tanto, a las partes, una actitud de lealtad mutua, de fidelidad, honestidad y permanente colaboración en la relación contractual con el fin de garantizar la ejecución óptima y eficiente del objeto contractual y procurar la satisfacción de los fines de interés público comprometidos con la contratación.

Por otra parte, respecto del valor de la oferta, cabe primeramente recordar el Principio de Responsabilidad, consagrado en el artículo 26 numeral 6° de la Ley 80 de 1993, que impone en cabeza de oferentes y contratistas de la Administración Pública el deber y la responsabilidad de formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas razonables para la posterior adjudicación de contratos. Establece la citada norma taxativamente lo siguiente:

*A**rtículo 26. Del principio de responsabilidad**. En virtud de este principio:*
(…)

6°. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

En este mismo sentido y en concordancia con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

*A**rtículo 5°. De la selección objetiva**.*
Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
Para efectos de la comparación de los ofrecimientos realizados por los proponentes a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se oferte un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

***Artículo 2.2.1.1.2.2.4 oferta con valor artificialmente bajo**. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En esta perspectiva, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar); ha señalado lo siguiente:

> *"Lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 80 de 1993 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte"*
>
> *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".*
>
> *"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación".*
>
> ***"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".***
> (…)

De acuerdo con lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a

las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

Anudado a lo anterior, es de precisar que en atención a que la entidad fijó en los documentos del proceso los precios máximos o precios techos para cada uno de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, sin embargo siendo conscientes de la libertad en la dinámica y condición comercial de la que goza cada oferente o interesado; esta no fijó un precio o valor mínimo; por tanto, los precios ofertados por los proponentes hacen parte del tráfico comercial de acuerdo a las circunstancias particulares del mismo en el mercado y que estos en caso de resultar adjudicatario deberán mantenerse como fijos y firmes durante la ejecución del contrato y que durante el mismo, en caso de resultar adjudicatario no podrá alegar desequilibrio económico alguno.

De igual modo, es importante precisar que el presente proceso que servirá como hoja de ruta para la elaboración del contrato a quien resulte adjudicatario, está respaldado bajo unas garantías contractuales exigibles al futuro contratista y que las mismas en caso de incumplimiento al negocio jurídico serán aplicadas a favor de la entidad estatal.

Así las cosas y por las razones antes expuestas, el comité económico recomienda la continuidad de la propuesta presentada por LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN en la respectiva evaluación económica, toda vez que estas Cumple, con la presentación de los requisitos exigidos para la justificación de precios de su propuesta económica, la cual fue aceptada por este comité; en vista que, los argumentos expuestos por el oferente dieron razón a que este tienen pleno conocimiento de los costos en los que incurrirá para el cumplimiento del objeto contractual y que no renuncia al margen de utilidad en caso de resultar adjudicatario, asimismo que los precios ofertados por el proponente hacen parte del tráfico comercial de acuerdo a las circunstancias particulares de este en el mercado y que en caso de resultar adjudicatario deberá mantenerlos como fijos y firmes durante la ejecución del contrato y que durante el mismo, en caso de resultar adjudicatario no podrá alegar desequilibrio económico alguno.

Además, es de manifestar que no existe alguna circunstancia asociada a que el valor ofertado impida la correcta ejecución del contrato, en vista que, la oferta económica no es el único factor determinante para la selección del futuro contratista, puesto que, el pliego previene que los proponentes tengan la capacidad técnica, experiencia y jurídica para satisfacer la necesidad de la entidad; es decir que, tener la propuesta el menor precio, no otorgaba de manera automática el derecho para hacerse acreedor a la adjudicación de un proceso de contratación.

CONCEPTO: Después de realizar la verificación de los documentos del proceso en mención este comité determina que la oferta presentada por la empresa **LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN** con NIT 1019012536-8**, CUMPLE** con todas las exigencias mínimas requeridas en la invitación pública del proceso **No. 042-00-I-CACOM-6-GRUAL-2026.**

CO. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Comité Evaluador Económico